Radicación :17001-40-03-007-2020-00459-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de procurar el registro del embargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA, acercándose a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería Córdoba, a cancelar las expensas necesarias que allí se requiere para la inscripción del embargo en los folios de matrícula inmobiliaria números 140-120931/120934/17089/115926, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 007 Del 22 DE ENERO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO